

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisojado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—Nose admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16.
y terminan con los trimestres naturales.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Habiendo sido la causa de la dimision del rector de la universidad de este distrito, una cuestion de atribuciones respecto a nombramientos de empleados de la universidad, y habiéndose dado una satisfaccion declarando nulo lo hecho sin su consentimiento y atribucion respecto a la destitucion de un empleado y nombramiento del que le habia de sustituir, el señor Perez Pujol ha retirado su dimision complaciendo así a todos cuantos habian sentido su determinacion, entre ellos los estudiantes todos de la universidad.

El «Diario Mercantil» de Valencia se congratula de que de ordinario acude bastante concurso a las sesiones públicas que celebra el municipio, dando así una muestra del interés que el público toma por los asuntos locales.

No podemos decir nosotros lo mismo, pues la mayor parte de las sesiones componemos nosotros todo el público.

Su Santidad ha concedido una nueva indulgencia plenaria en forma de jubileo con motivo del próximo concilio ecuménico. Así lo han anunciado algunos prelados por medio de pastorales.

Dice «El Labriego»: «Asegúrese que el gran secreto de los republicanos es el de organizar sus huestes durante el tiempo que trascurre desde la promulgacion de la Constitución hasta la elección del monarca, en cuyo caso harán una resistencia energética en todos los terrenos»

El sábado llegó a Valencia, de regreso de Sabat Spiritu, el señor arzobispo de aquella diócesis, notablemente mejorado de las dolencias que le aquejaban.

El periódico progresista «El Certamen» dice lo que sigue al ocuparse de lo ocurrido con la enmienda del señor Morales Diaz, referente a suspender los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitución, después de votados y de terminada la discusion de los restantes artículos:

«Aquella enmienda era sin duda alguna una infraccion de la Constitución, y dejaba ancho campo al abuso y al favoritismo, dando al poder ejecutivo carta blanca para obrar en uno de los puntos más importantes de la Constitución, en uno de los más graves y trascendentales, en el nombramiento de los funcionarios del orden judicial.

Cierto es que hoy tenemos algunos jueces y magistrados que no reúnen las circunstancias necesarias; pero por eso ¿se va a falsear la Constitución? ¿No sabemos lo inconvenientes que tienen las leyes transitorias? ¿No tenemos desde hace treinta años un reglamento provisional para la administración de justicia?

Y a pesar de todo esto se ha querido dejar en suspenso los artículos que tratan de la organización de la carrera judicial!

Si así se ha obrado, ¿por qué los diputados que votaron la enmienda no han propuesto un artículo transitorio suspendiendo los derechos individuales hasta que todo el pueblo español sepa leer y escribir? ¿Por qué no han propuesto un artículo transitorio para suspender los artículos relativos al monarca? ¿Por qué no han suspendido los 112 artículos de la Constitución hasta que el pueblo los acepte todos?»

Está vacante la plaza de ordenanza en la oficina de obras públicas del cuerpo nacional de ingenieros de caminos, canales y puertos de esta provincia.

Leemos en «El Certamen»: «La Esperanza» se ha echado al campo de la poesía, y en su número del sábado ha atacado el sentimiento religioso más du-

ramente que Suñer y Capdevila. Nada menos que hace hablar a la Virgen, y pone en sus labios el nombre del Terso. No hay desagravio posible que lave la mancha que aquellos renglones desiguales han dejado caer sobre la misma religion que defienden. La Virgen llama a D. Carlos *ángelica persona*, y dice que los que á él no se unan serán terriblemente castigados, porque—si nó... *arrasará vuestros campos—la langosta destructora,—secará vuestras cosechas.—la avaricia y la intenciona—negras revoluciones—que pan y riqueza borran.—Vereis cruzar en agosto—una estrella protectora—blanca, grande, reluciente.—de luz magnífica cola,—es el símbolo de Carlos... ¡Ah! ¡Con qué la cota es el símbolo de Carlos?*

Después sigue desbarrando el naó y haciendo decir a la Virgen cosas que no diría el ama de cualquier cura, por mas desgarrada que fuese.

¡Ah, impíos! ¡Esa es vuestra religion! ¡Así profanais el recuerdo de la Madre de Dios y protestais contra las palabras de Suñer! ¡Atrás, herejes! ¡Atrás, desgraciados!

Rechazamos, dice con intrépida energía nuestro colega «El Diario Español», con la indignacion que merece, la columna de que se hace eco «La Discusion», al decir que varios hombres de nuestro partido conspiran a favor de la restauracion.

A semejantes acusaciones, hechas por hombres que nada, absolutamente nada han hecho por la causa revolucionaria, no oponemos nunca más que el silencio del mas absoluto, del mas soberano desden.

Con el título de «El Popular» se va a publicar un diario político, industrial, agrícola y comercial, en el que se refundirá «El Labriego».

«El Popular» ofrece ser un periódico liberal, franco y resueltamente liberal, hijo de la revolucion, defensor de las clases productoras, centinela y abogado del contribuyente, que ha nacido en los pueblos, en las pequeñas aldeas, y que ha tomado plaza en Madrid, porque allí, en el centro de la Península, es donde tienen madios y elementos bastantes para defender y servir sin tregua ni descanso los intereses de esas clases. En las cuestiones políticas estará siempre al lado de la libertad, siempre de parte de la revolucion, pero de la revolucion, y de la libertad bien entendidas; combatirá todo lo que sea malo, todo lo que sea exagerado, hágalo quien lo haga, y aplaudirá lo bueno, venga de donde quiera. En los asuntos económicos, en las materias rentísticas, en todo aquello que se roce directa ó indirectamente con la situacion del Tesoro público y con los intereses del comerciante, del industrial, del labrador y del propietario, no hará concesion alguna que perjudique á estas clases; pedirá sin cesar moralidad y economías en los gastos; proteccion en favor de las clases productoras para que se aumenten los ingresos, sobriedad y justicia en la exaccion y repartimiento de las contribuciones; disminucion de empleos y sueldos inútiles en cualquiera carrera del Estado; y clamará sin cesar hasta que desaparezcan para no volver jamás, contra esos malhadados hábitos de vivir y despilfarrar a costa de los contribuyentes.

«El Popular» se propone además ser un periódico especial en cuanto á la parte agrícola y mercantil.

A última hora dice «El Certamen» del viernes:

«Hoy han almorzado en la presidencia del poder ejecutivo, por invitacion del señor duque de la Torre, los señores Prim, Topete, Rosada Herrera, Rios Rosas, Olozaga, Riquero y otras personas importantes que no recordamos; y si bien no ha habido un acuerdo definitivo, puede darse por seguro que el general Prim no quiere formar gabinete sin la antigua union liberal, y si consigue el que los hombres importantes de dicha fraccion entren en el gabinete, entonces se constituirá la regencia del general Serrano, y si no, sería probable que en lugar de la regencia se nombre un gabinete de notables. Todo por supuesto en la

condicion de elegir el monarca á la mayor brevedad posible.»

Dice «La Opinion Nacional» ocupándose de la enmienda del señor Morales Diaz:

«Si es cierto que el general Serrano ha ofrecido la cartera de Gracia y Justicia al señor Martos para la próxima modificacion, sus amigos le han hecho más mal que bien con tan estemporánea proposicion, pues ella ha dado motivo á que toda la prensa de oposicion, diga que el futuro ministro queria entrar con toda la libertad de accion necesaria para destituir á todos los actuales jueces y magistrados del partido unionista y sustituirlos con amigos de su parcialidad y que est era el único móvil que los guiaba.»

Segun voz pública, es casi seguro que el dia en que se publique la nueva Constitución, el vecindario de Madrid pondrá colgaduras é iluminación en los balcones sin ser invitado para ello.

Dice «La Correspondencia» que aunque la Constitución quedaria votada ayer sábado 29, no se promulgará solemnemente hasta después de nombrada la regencia y elegido el nuevo ministerio.

Dice «La Política»: «Segun los noticieros, en el Consejo de ayer tarde, y en algunas conferencias con los *leaders* de la Cámara, se discutió ayer sobre la manera de solemnizar la promulgacion de la Constitución.

Parece ser que habrá tres dias de fiesta destinados al regocijo nacional; que serán invitados a venir á Madrid los presidentes de todas las diputaciones provinciales de España; que habrá formacion del ejército y de los voluntarios, y por último, que se dedicará íntegra una sesion para que los jefes de todas las fracciones de la Cámara den su opinion acerca de la Constitución ó interpreten así su espíritu.

Lo mejor sería dejarse de fiestas y discursos y consagrar al examen y nivelacion de los presupuestos los dias que se hayan de dedicar á esas demostraciones que tienen algo de paganas.»

Nos asociamos á las últimas palabras de nuestro colega.

SECCION OFICIAL.

Hé aquí la nota del precio medio de los artículos de primera necesidad durante el mes de mayo último.

	Murcia. Prov.º	
	Estds.	Estds.
Fanega de trigo.	5,03	5,174
— de cebada.	2,133	2,384
— de centeno.	»	3,192
— de maiz.	3,503	3,047
Arroba de garbanzos.	3,400	2,728
— de arroz.	2,350	2,300
— de aceite.	5,400	4,688
— de vino.	1,850	1,316
— de aguardiente.	5,025	3,787
— de paja de trigo.	0,193	0,198
— de id. de cebada.	0,150	0,182
Libra de carnero.	0,187	0,179
— de vaca.	0,283	0,253
— de tocino.	0,265	0,353

Debiendo subastarse en pública licitacion los artículos de víveres, utensilios y combustibles, que han de consumirse en el Hospital de San Juan de Dios, casa de Misericordia y Huérfanos y casa de Expositos y Maternidad de esta capital, en el próximo año económico de 1869 á 1870; ó sea desde el 1.º de julio del actual hasta 30 de junio de 1870, se ha dispuesto que el día 16 del mes próximo venidero, a las once de su mañana se verifiquen en un solo acto los remates de dichos artículos en la sala de sesiones de la Excm.a diputacion y ante la misma.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta de los espartos que producen los montes que el Estado posee en el término de la villa de Yecla,

se anuncia una tercera licitacion para el dia 5 del próximo junio de doce a una del dia bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á las anteriores subastas, y que se anunciaron en el «Boletín oficial» con la sola variacion de reducirse á la mitad el tipo de tasacion, y ajustarse a ella el depósito á que se refiere la condicion 2.ª

VARIEDADES.

MAS DE MODAS.

Del periódico «La Moda Elegante» tomamos la siguiente revista:

«Paris 19 de mayo de 1869.

No es solamente por capricho por lo que la moda abandona una tela ó un objeto de vestir; hay formas que no se acomodan á tal ó cual tela, y hay trages que son incompatibles con tal ó cual objeto. Así, para citar un ejemplo solo entre mil, hace muchos años que no se han llevado en verano trages de muselina blanca, tan cómodos sin embargo, tan lindos, tan racionales; esto consistia en que era imposible llevar trages de muselina con cola, que era imposible recogerlos ó irse al campo, subir á un carruaje ó á un wagon, sentándose sobre aquellos paquetes para formar en ellos los pliegues más estravagantes.

Surje en esto la moda de los vestidos cortos, se establece, se extiende á todas las edades... Cambio completo. La muselina blanca vuelve á hacerse posible, vuelve á ser bella, gracias á los trages cortos.

Se van pues á llevar trages blancos en cantidad enorme. La muselina tejida á lunares ó con cualquier otro dibujo, es mas linda, y sobre toda mas largo tiempo linda que la muselina lisa; esta se pone muy pronto *lacia*; mientras que aquella se sostiene mucho mejor. Con una enagua con corpiño escotado y mangas cortas, hecha de fulard liso, rosa, azul, verde claro, maiz ó púrpura para las personas á las que no arredra un color brillante, se tiene un vestido muy elegante y barato. Como guarnicion, uno ó muchos volantes, al hilo se entiende.

Las jóvenes llevan estos trages sobre enaguas blancas, á menos de que no traten de ir lo que se llama *vestidos*, único caso en que el *transparente* ó *visu* (enagua de color) no es para ellas, muy elegante. El traje de muselina blanca va bien á todas edades, en especial con viso; las señoras de edad le escogerán maiz ó azul, ó maiz ó verde claro.

Todas las variedades de pardesús llegan solo al tallo, al menos por detrás, y á todas edades. Las antiguas, las más antiguas manteletas de tafetan negro se hacen aceptables con esta disposicion. Se toma el medio de la espalda de la manteleta, se hace á la altura del cinturón un pliegue horizontal, seguido de otros tres ó cuatro pliegues semejantes. Por debajo de estos pliegues se fija un cinturón, sobre los pliegues se ponen algunas cocas de cinta ó de tafetan. Si la persona aparece muy delgada el cinturón se cierra por delante, por encima de los cabos de la manteleta. Si aparece algo gruesa el cinturón se cierra por debajo de los cabos que quedan sueltos.

Los fichús María Antonieta, las pequeñas manteletas del año anterior, los talmas mismos, todo llega á la cintura. Para los fichús María Antonieta, se hacen en el borde inferior de la punta de detrás, algunos pliegues perpendiculares por debajo de los cuales se fija el cinturón; las pequeñas manteletas se arreglan del mismo modo. En cuanto á los talmas se los pliega perpendicularmente á la altura del tallo. Se hace una abertura debajo de los brazos por detrás, otra debajo de los brazos por delante, se pone el cinturón sobre los pliegues de detrás, se le pasa por la primera abertura, se le saca por la segunda. El espacio que no está cogido por el cinturón forma una especie de manga. Para una persona que no sea delgada se suprimirá la segunda abertura y se cerrará el cinturón por debajo de los delanteros del talma. En todos estos casos, y en todos los pardesús, se guarnecerá el cinturón por detrás con muchas cocas de cinta, iguales al traje y al cinturón, si ambos son de la misma tela.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29.)

Precedido de un largo preámbulo, se ha expedido por el ministerio de Fomento el siguiente

Decreto.

Artículo 1.º Se establece en Madrid una Junta superior de agricultura, industria y comercio, bajo la dependencia del ministerio de Fomento.

Art. 2.º En igual forma se establecerá una Junta en cada capital de provincia, bajo la presidencia del gobernador de la misma.

Art. 3.º La Junta superior de agricultura, industria y comercio, se compondrá:

Primero. Del ministro de Fomento, presidente.

Segundo. Del director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

Tercero. Del rector de la Universidad central.

Cuarto. Del presidente de la asociación general de ganaderos.

Quinto. De un ingeniero de montes.

Sexto. De un ingeniero de minas.

Sétimo. De un ingeniero industrial.

Octavo. De un ingeniero agrónomo, que lo será el jefe local de la escuela general de agricultura.

Noveno. Del jefe del negociado de agricultura del ministerio de Fomento.

Décimo. De 20 vocales de libre elección, domiciliados en Madrid, que se hubieren distinguido por sus servicios y especiales conocimientos en los ramos que abraza la Junta.

Art. 4.º Las juntas provinciales de agricultura, industria y comercio se compondrán:

Primero. Del gobernador civil, presidente.

Segundo. De los ingenieros jefes de distrito de los ramos de caminos, de minas y de montes.

Tercero. De un ingeniero agrónomo, que lo será el jefe de la escuela de agricultura en las provincias donde estuviere establecida.

Cuarto. Del director del instituto provincial de segunda enseñanza.

Quinto. Del delegado de veterinaria.

Sexto. Del visitador de ganadería.

Sétimo. De un individuo de los colegios de agentes y corredores de comercio.

Octavo. Del jefe de la sección de Fomento.

Noveno. De 12 vocales de libre elección, domiciliados en las capitales de las provincias, y que reúnan las condiciones exigidas para los vocales de la Junta superior.

Art. 5.º El ministro de Fomento nombrará al vicepresidente y vocales de la Junta superior, y los gobernadores a los de las juntas provinciales a propuesta en terna de las diputaciones.

Art. 6.º La secretaria de la Junta superior y las de las provincias estarán a cargo de los jefes de las escuelas de agricultura, y en las provincias en donde no estuviere todavía establecidas, la diputación nombrará para desempeñar este cargo a un ingeniero agrónomo.

Art. 7.º El personal subalterno para la ejecución de los trabajos de la Junta superior será el mismo del suprimido Consejo, el cual continuará agregado al negociado de agricultura. El de las provincias se designará por el jefe de la sección de Fomento de entre los individuos de que conste la misma.

Art. 8.º En las provincias en que no se hallase establecida la escuela de agricultura, el ingeniero agrónomo que desempeñare el cargo de secretario de la Junta, disfrutará el sueldo de 1.000, 900 y 800 escudos, según que la provincia fuese de primera, segunda ó tercera clase.

Art. 9.º Los vocales de libre elección de la Junta superior y los de las provinciales se renovarán por mitad en las épocas marcadas para la elección de las diputaciones provinciales, designándose por la suerte los que han de cesar en su cargo, cuya operación se practicará por las juntas poniendo respectivamente en conocimiento del ministerio de Fomento y de las diputaciones nuevamente elegidas el resultado de la misma. Los vocales salientes podrán ser indefinidamente reelegidos.

Art. 10.º La Junta superior y las provinciales serán respectivamente consultadas por el Gobierno y por los gobernadores, cuando lo estimare conveniente, en todos los asuntos concernientes al fomento de la riqueza pública que suponen ciertos conocimientos técnicos en los cuales necesita asesorarse la administración.

Art. 11.º Las atribuciones de la Junta superior de agricultura, industria y comercio serán las siguientes:

1.ª Dirigirse á las juntas provinciales pidiéndolas los informes y antecedentes que necesiten para el desempeño de su cometido.

2.ª La dirección superior de la escuela general de agricultura, interviniendo las cuentas de la misma para deducir el resultado económico de las prácticas ejecutadas.

3.ª Formar parte de los tribunales de oposición á las cátedras de agricultura.

4.ª Fomentar y dirigir las exposiciones y concursos que se celebren por iniciativa de la misma.

5.ª Formar una estadística agrícola y pecuaria de la Nación, clasificando su riqueza ó su potencia productiva y las condiciones especiales de la misma.

6.ª Formar un estado trimestral y otro anual de los precios medios de los productos agrícolas y pecuarios de todas las provincias de España.

7.ª Entender é informar sobre todo lo con-

cerniente al fomento de la población rural y al establecimiento de colonias agrícolas, riegos, cria caballar, y en todo lo que pueda ejercer una influencia directa en la prosperidad de la industria y el comercio.

8.ª Proponer al Gobierno cuantas medidas creyeren convenientes para el desarrollo de los intereses que les están encomendados.

Art. 12.º A las juntas provinciales de agricultura, industria y comercio corresponderán en sus respectivas provincias las mismas atribuciones que se conceden á la Junta superior por el artículo precedente, entendiéndose además en todos los asuntos referentes á las servidumbres pecuarias, de las que será ponente el visitador de ganadería.

Art. 13.º La Junta superior, lo mismo que las provinciales, se dividirán en dos secciones, una de agricultura y la otra de industria y comercio.

Art. 14.º Por el ministerio de Fomento se determinará la sección á que cada vocal ha de pertenecer en la Junta superior.

Art. 15.º En las juntas provinciales corresponderá á los gobernadores la designación de los vocales en sus respectivas secciones.

Art. 16.º Tanto la Junta superior como las provinciales celebrarán una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que á juicio del vicepresidente fueren necesarias para el despacho de los negocios.

Art. 17.º Un reglamento especial determinará las obligaciones del vicepresidente y demás vocales de las Juntas con todo lo concerniente al régimen interior de las mismas.

Art. 18.º Hasta la definitiva constitución de las juntas con arreglo á las precedentes disposiciones continuará en las provincias el personal subalterno que actualmente tienen.

Madrid veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Atendiendo á la necesidad de arraigar la descentralización administrativa, único medio de conseguir la pronta resolución de los asuntos de importancia é interés general en este ministerio, así como á la conveniencia de dar garantías de acierto á la elección de personas, lo cual aconseja que cada corporación tenga el derecho de nombrar sus propios empleados, el Poder ejecutivo ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los claústros de las universidades, institutos y escuelas especiales dependientes del ministerio de Fomento nombrarán á propuesta de los jefes respectivos, los oficiales y escribientes de secretaría, y los conserjes, bebedes, porteros y mozos de los mismos establecimientos.

Art. 2.º Los claústros de las facultades de ciencias, medicina y farmacia nombrarán, á propuesta de los decanos respectivos, los ayudantes, profesores clínicos y alumnos internos, elevando estos nombramientos á la aprobación del rector.

Art. 3.º Del mismo modo se nombrarán por los claústros de las facultades de ciencias, los ayudantes, disecadores, jardineros y demás empleados en los museos, gabinetes y jardines botánicos que dependan de dichas facultades.

Art. 4.º Los jefes de los establecimientos podrán imponer en caso de falta la suspensión de sueldo hasta por 15 días á todos los empleados de su dependencia, dando oportunamente cuenta al claústro que intervino en su nombramiento. Cualquier otra pena superior á esta será impuesta por el claústro.

Art. 5.º La separación de estos empleados, cuando haya motivo justificado por faltas en el servicio, se hará por el claústro correspondiente á propuesta del jefe ó de una comisión del mismo claústro.

Art. 6.º Los jefes de los establecimientos darán parte á este ministerio de cualquier alteración en el personal, en el término de tres días.

Art. 7.º Todos los nombramientos hechos por los claústros se someterán á las prescripciones que dispongan las leyes ó reglamentos sobre empleados públicos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Por decretos expedidos por el Poder ejecutivo, que aparecen en la Gaceta de hoy se admite la dimisión del general Dulce del cargo de capitán general gobernador superior civil de la isla de Cuba, y se nombra en su lugar al general Caballero de Rodas.

Por otros decretos expedidos por el ministerio de la Guerra se dan de baja en el cuadro del Estado mayor del ejército al mariscal de campo D. José de Reina y Frias y al brigadier D. Vicente Díez de Ceballos.

Ha sido nombrado director general de artillería el teniente general D. Antonio Ros de Olano.

Por decreto del ministerio de Gracia y Justicia ha sido nombrado para servir una plaza en comisión de magistrado de la audiencia de Madrid, D. Francisco Puget y Gomis.

Por otro del mismo ministerio se nombra á D. Emilio Adam teniente fiscal del tribunal Supremo de Justicia.

El Poder ejecutivo ha dispuesto que durante la enfermedad de D. Víctor Sanchez de Toledo, ordenador general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia, se encargue de dicha ordenación el jefe de sección del mismo, D. Feliciano Ramirez de Arellano.

Por el ministerio de la Gobernación, en decretos de hoy, se conceden los honores de jefes superiores de administración á D. Felipe Pa-

dierna de Villapadierna, gobernador que ha sido de la provincia de Zamora, y á D. Joaquín de Cabal, gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1869.

Se abrió á la una y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA!

Dictámen de la comisión sobre autorizar á la diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito de un millón de escudos.

Leído dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión de los artículos, y sin ella fueron aprobados los seis de que constaba el proyecto.

Dictámen de la comisión del proyecto de ley sobre concesión de edificios de conventos y comunidades suprimidas, con aplicación á deslinos públicos.

Leído por el señor secretario Carratalá el referido dictámen, no habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, y fueron aprobados sin ella los nueve de que constaba el proyecto.

Dictámen de la comisión nombrada para informar sobre la proposición de ley relativa al desestanco de la sal.

Se leyó dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión de los artículos, y sin ella fueron aprobados los dos primeros.

Se leyó el art. 3.º, que decía:

«Art. 3.º Se declaran en estado de venta las salinas de la Hacienda y las demás fincas y efectos pertenecientes á las mismas que se hallen aplicados exclusivamente al servicio de la renta.

El pago de las salinas vendidas se verificará en metálico, entregando los compradores la décima parte al verificarse la adjudicación, y el resto por partes iguales en los nueve años siguientes.

Las ventas se ejecutarán en pública licitación.

Exceptuáanse por ahora de la venta las salinas de Torreveja, Imon, los Alfaques é Ibiza y Formentera.»

Se presentó una enmienda al art. 3.º que dice así:

«Pedimos que el último párrafo del art. 3.º se redacte del modo siguiente:

«Exceptuáanse por ahora de la venta las salinas de Torreveja, Imon y los Alfaques.»

El Sr. BAEZA: La comisión desea se le pase esta enmienda, á fin de ponerse de acuerdo y dar su dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusión del art. 3.º, y se procede á la de los siguientes.

Leído el art. 4.º, se aprobó sin discusión.

Se leyó el art. 5.º, redactado en estos términos:

«La Hacienda concurrirá con los particulares á la venta por mayor y menor de toda la sal perteneciente al Estado en las salinas cuya explotación conserve, fijando los precios de venta al precio del mercado.»

El Sr. CARO: Había pedido la palabra en contra del art. 3.º con el objeto de combatir las excepciones que en él se hacen respecto de la venta de algunas salinas, y mientras no se apruebe ó desapruébe, creo yo que no debe discutirse el art. 5.º.

El señor ministro de HACIENDA: Creo que la comisión no ha de oponerse á que se suspenda la discusión de este artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende, y se procede á la discusión de los siguientes.

Se leyeron, y sin ella, fueron aprobados los nueve restantes.

El Sr. PRIETO: Pido la palabra para manifestar que la comisión no tiene dificultad en admitir la enmienda presentada al art. 3.º.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del citado artículo con la enmienda admitida por la comisión.

El Sr. CARO: Yo comprendería que se conservaran algunas salinas, siempre que pudieran servir de tipo para los premios; pero cuando el Estado administra de una manera péxima, ¿puede ser aquella una razón para conservarlas?

El Estado fabrica mal y caro. No ha sabido servirse de los adelantos de la industria; los particulares procederán de otro modo, y en tal caso el Estado, para sostener la competencia, tendría que imponerse grandes sacrificios.

De modo que en ningún caso es conveniente que se conserven por el Estado salinas algunas, y por lo mismo, yo ruego á la comisión que haga desaparecer del artículo las excepciones que propone.

El Sr. PRIETO: El Sr. Caro aboga por el desestanco completo de la sal, y las razones alegadas por S. S. estarían en su lugar si se tratara de perpetuar la excepción de la venta de las salinas de Torreveja, Imon y los Alfaques; la comisión opina que el desestanco debe ser completo, pero en interés de este mismo desestanco cree que debe haber un período transitorio.

El Sr. CARO: A las observaciones del señor Prieto, se me ocurre decir, que si las salinas que se exceptúan de la venta pueden por sí solas abastecer el mercado, los particulares no podrán obtener el resultado que se propusieran con la adquisición de otras salinas, y eso dificultará la venta.

El Sr. PRIETO: Si bien es verdad que las salinas de Torreveja podrían abastecer el mercado, les falta una condición, la de que puedan llegar esas sales económicas á todas partes.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Las razones de la comisión no me convencerán. Como las salinas no se han de vender inmediatamente; como no se fija tiempo para su venta, creo que no hay necesidad de esas excepciones que hace el artículo, porque mientras no se vendan, el Gobierno continuará explotándolas.

El Sr. PRIETO: El Sr. Diaz Quintero parte de la idea de que las salinas tardarán en venderse, y dice que ese tiempo que se tarde en enajenarlas todas le tendrá el particular para prepararse, y también el Gobierno para seguir con la explotación; pero S. S. no ha tenido en cuenta que se dice que desde 1.º de Julio próximo se proceda á la venta; por consiguiente, pudiera no haber tiempo bastante para evitar el mal de un desestanco brusco.

El Sr. RAMOS CALDERON: Dice la comisión que se exceptúan las salinas de Torreveja y otras que quedan conceptuadas por ahora. ¿Y cuánto es este por ahora? Es preciso que se determine un plazo, pues si no, es muy temible que queden las cosas como están. El período de transición para pasar del estanco al desestanco es necesario, pero límitese y sea conocido.

En cuanto á que las salinas de Torreveja no tienen precio, eso es un error, pues todas las cosas en el mercado tienen su precio.

El Sr. FIGUEROA: Es verdad que todas las cosas en el mercado tienen su precio; pero su señoría comprenderá que cuando las circunstancias no son favorables, y eso ha sucedido y sucede todavía hoy, lo que se hace es malvender. Con la buena cosecha que se prepara, con la tranquilidad que renace en el país, con la organización política que vamos llevando á cabo, cambiará el aspecto del mercado, y las salinas de Torreveja podrán salir á la venta. Hemos obrado con la misma prevision que las Cortes que votaron la venta de todas las minas, sin decir en qué tiempo habia de efectuarse la enajenación de cada una de ellas.

El Sr. DIAZ QUINTERO: En cuanto á las salinas de Torreveja, el aplazar su venta para cuando dice el señor ministro de Hacienda tiene el inconveniente de que entonces, más surtido ya el mercado, y desestancadas otras salinas, no podrán valer lo que hoy valdrían.

El señor ministro de HACIENDA: Respecto á que las minas de Torreveja podrán valer menos cuando se saquen á la venta, el Sr. Quintero se equivoca al suponer que los compradores no tendrán siempre muy en cuenta lo que les convenga, y los productos de cada salina, así como la extensión y desarrollo del mercado que ha de abastecer; y siendo así, lo mismo ahora que luego la darán su verdadero precio.

El Sr. PRIETO: La principal observación del Sr. Ramos es que se señale un plazo para el desestanco de las salinas que hoy se exceptúan. Pues bien; la comisión no puede hacer eso, porque no hay datos que puedan servir para determinar lo que ha de durar el período de transición.

Sin más debate se aprobó el artículo, y sin ninguno el siguiente y último del proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Discusión del proyecto de ley sobre desestanco del tabaco.

Se leyó el dictámen de la mayoría de la comisión, proponiendo el desestanco desde 1.º de Julio de 1870.

El Sr. LEON Y MEDINA: La comisión llama la atención hacia el art. 2.º, donde, hablando de las cajetillas, se pone de derechos 8 y deben ser 10.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Queda subsanada esa equivocación.

Se leyó el siguiente voto particular:

«No se procederá al desestanco del tabaco hasta nivelar sólidamente los presupuestos con ingresos ordinarios y fijos.

Palacio de las Cortes 19 de Abril de 1869.—Servando Ruiz Gomez.»

Abierta discusión sobre él, dijo en contra el Sr. CARO: Que la medida del desestanco es justa, no hay quien pueda dudarlo; basta para convencerse de ello haber leído los más rudimentales elementos de la economía política. ¿Qué razón hay, pues, para conservar el estanco? ¿Es para que las rentas no bajen? Pues bien, claro está que con esa medida crecerá la industria de tal modo, crecerá también el tráfico en tal medida, que los productos que estas rentas den al Estado serán mayores que lo que hoy produce el estanco.

Además la renta de aduanas crecerá también por los derechos de los tabacos elaborados y en rama que se introduzcan, y es claro que por todas estas consideraciones es indudable que el Estado ganará con una medida que es además justa.

El Sr. RUIZ GOMEZ: En 1740 produjo esta renta en España 70 millones; en 1800, 123; se desestancó en 1813 y 1814, y muy pocos meses estuvo desestancada; en cuanto volvió el rey se estancó de nuevo, y al volver á desestancar en 1820, se redujo la renta á la cuarta parte de lo que estancada habia venido produciendo.

En estos últimos años ha ido aumentando desde 1845 hasta 1865, bajando luego de un modo bastante considerable, por razones que yo os explicaré más tarde. El desestanco ha dado, pues, malos resultados en Francia y en España.

Pero viniendo ahora á la comisión, si quiere real y verdaderamente el desestanco del tabaco, ¿por qué le fija derechos tan altos? ¿Por qué le pone un derecho que pasa del 300 por 100 en las clases infimas, cuando ningún artículo de lujo pagará en lo sucesivo más de 35 por 100? El tabaco de las Vueltas de abajo y de arriba, que cuestan baratos al Estado aun pa-

gandó la ganancia al contratista, pagan un derecho de 12 rs. en kilógramo, es decir, de 5 reales 52 céntos. en libra, más del 100 por 100 de su valor; y las clases más inferiores pagan más de 3 rs. 32 céntos, cuando no valen más que un real cada libra.

¿Por qué este derecho tan alto á un artículo de general consumo para el pueblo?

Dice la comisión que hay necesidad de rebajar de lo que produce el estanco el 9 por 100 de interés por el valor de las fincas rústicas y urbanas empleadas en la fabricación, y otro interés igual del capital enorme que se necesita para las compras.

¿Qué podrá producirnos el tabaco libre? La comisión supone que el tabaco en las aduanas nos ha de producir una gran cantidad, porque calcula que hay nueve millones de libras de contrabando. Pero ese contrabando, ¿no le habrá después? ¿No imitará á hacerle ese derecho de más de 300 por 100 en las clases inferiores? Es indudable que sí; y como la facilidad será mayor, porque se abrirán las aduanas, el contrabando aumentará, ó por lo ménos se mantendrá á la altura que se encuentra.

Sin embargo, la comisión, en el supuesto de que todo el tabaco pagará los derechos que le asigna, dice que se obtendrán por este ramo 143 millones de reales, es decir, que tendremos, eso sí todo el tabaco que hoy entra en España que legal é ilegalmente paga el derecho, sin contrabando ninguno; pero, ¿y si le hay? Esa cifra no podrá ménos de reducir á bastante.

Y no se para en esto la comisión; forma también una gran suma en el derecho de las fábricas y expendurias, &c., y deduce que el Estado percibirá por esto 51 millones, siendo así que todo lo que percibe por conducto recto del subsidio industrial pagado por 483.000 industriales y comerciantes, no pasa de 80 millones. ¿Es este cálculo serio?

Pero la prueba del contrabando que se hará, la tengo en la mano. Aquí tengo la exposición de los Sres. Arias, Landeta y compañía, respecto al contrabando del tabaco habano que se ha hecho, y las balanzas de la isla de Cuba, y resulta una cifra escandalosa. Pues juzgad si con los derechos del 10 por 100 en unas, tal es así, y hasta el 30 en otras se hace ese fraude, ¿qué sucederá en lo sucesivo?

Hace años que se viene reclamando por los que se dedican á esta industria de la introducción del tabaco la rebaja de derechos, y se han puesto los de 18 rs. al tabaco elaborado y 16 en el picado. Pues bien; á consecuencia del contrabando, el Estado tuvo en el primer año una disminución de ingresos por esta renta de 18 millones.

Examinad el resumen de los ingresos y gastos de los presupuestos desde 1856, y hallareis un déficit proporcional de cerca de 500 millones por año, ó sea el desnivel entre lo calculado y lo realizado, lo cual ha producido un total de deuda que hoy pesa sobre nosotros de 7.000 millones de reales.

Esta es la situación de nuestra Hacienda, y ante ella yo no puedo ceder á un deseo de popularidad ó á un arranque de entusiasmo, privando á nuestro Tesoro de su importante recurso. Yo tengo valor para sostenerlo y que no se haga el desestanco, por más que esta idea sea impopular y contraria á mis principios económicos.

El Sr. CARO: Se pide la supresión de una renta cualquiera, y al hacerla, es preciso que desaparezcan y se supriman también los servicios que para su percibimiento paga el Estado. No haciéndose así, es claro que queda la baja en el presupuesto, sin facilitarse la economía por otra parte. Eso, que puede decirse de los montes y las minas, cuya enajenación lleva consigo la supresión en los cuerpos facultativos que empuja esos ramos, es aplicable á los tabacos: si el Gobierno no se empeñara en ser industrial y fabricante para hacerlo mal y caro, no tendría que sostener el numeroso personal destinado á impedir, sin conseguirlo, el contrabando: de este modo, suprimiendo los gastos, ó reduciéndolos, al borrar del presupuesto ciertos ingresos, es como Inglaterra y los Estados Unidos han podido tocar las ventajas de las reformas.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Yo sostengo el desestanco con un derecho bajo, pero lo que no quiero es que se quite el estanco y se suprima la renta mientras no se nivelen perfecta y sólidamente los presupuestos, porque no quiero que la revolución de Setiembre se quede sin rentas.

El Sr. BAEZA: Señores diputados, dice el Sr. Ruiz Gomez que la renta del tabaco es importante, y que es una garantía de mucho crédito. Lo primero es indudable; pero ¿lo es igualmente lo segundo? No: ¿de dónde deduce S. S. que esa renta dé un producto seguro de 170 y tantos millones de reales? ¿No ha reconocido S. S. que esa renta ha venido en un grandísimo descenso? Pues en ese caso, ¿cómo ha de servir de garantía para nuestro crédito? Yo creo, al contrario, que en el estado de nuestra Hacienda no hay más recurso que desestancar.

Dice S. S. que en el período de 1820 á 23 había habido mucho la renta, y esto es verdad; pero ¿á qué se debe esto principalmente? A que cuando el tabaco se vendía á 48 y 40 rs. quintal, se subió el precio de una manera exorbitante, lo cual hizo, como siempre, disminuir el consumo. Esta es principalmente una de las razones que nosotros hemos tenido para suponer que aumente la renta, porque es imposible que no aumente el consumo abaratando la mercancía.

Pero además, el estado de los tabacos exportados en la Habana, y de los recibidos en España, indica, sin género de duda, que hay un gran contrabando.

Si esto dejase de existir, el consumo oficial sería mucho mayor. Y si hay un contrabando tan grande de la Habana, ¿qué no sucederá con el de Argelia, el de Gibraltar y el de las Provincias Vascongadas? El contrabando representa, sin duda alguna, una cifra cinco ó seis veces mayor que el consumo oficial.

Dice su señoría que dada nuestra reforma continuará el contrabando, porque fijamos un derecho muy grande respecto al valor de la mercancía. En primer lugar, la comisión no ha dicho que no habrá contrabando; cree que lo habrá, pero cree que habrá disminuido mucho. Si no lo hubiera, ¿cuán pingües rendimientos no obtendríamos de esta renta!

Yo le pregunto á su señoría: ¿por qué razón los españoles, que tanto fuman, han de ocupar el trigésimo lugar entre las naciones consumidoras de tabacos? En España, tomando por base el año 1863 á 64, resulta que cada habitante consume 0'574 de tabaco, mientras que en Holanda, en Suiza, en Dinamarca, en Bélgica, en Austria, en Turquía, y en Francia, hay mucho más consumo. ¿Cómo se explica esto?

La cosa es clara; porque en España el contrabando es inmenso, á causa del elevado precio del tabaco.

Hoy paga el tabaco 26 rs. de derechos. ¿Y cuál es el tipo del contrabando? 5 ó 10 rs. en libra, según sea, picado ó labrado. Es decir, que el comerciante puede tener una utilidad de 21 rs. en libra. El derecho que nosotros proponemos no alcanza á ese tipo de contrabando en ninguna de las clases de tabacos, y por consiguiente el contrabando no es posible, ó al ménos se disminuirá considerablemente.

Hay en este asunto un hecho práctico que está muy reciente. Portugal, que ha desestancado hace poco sus tabacos, ha tenido con esta medida una ventaja muy grande en la renta: antes del desestanco producía 1.750.963 coronas; después del desestanco produce 2.476.000; es decir que ha habido un aumento de 720.000 duros.

Hay también el fenómeno de que en los seis primeros meses aumentó grandemente la recaudación, y al segundo año subió casi el doble. Y si tan inmediato á nosotros tenemos un ejemplo de lo que sucede con el desestanco, ¿habremos de rechazarle? No: esta cuestión es la salvación de la Hacienda, y es una cuestión social, porque el contrabando es un mal grandísimo que hay que desterrar de entre nosotros, no por medidas de represión, que son ineficaces, sino por medidas liberales que le hagan imposible por ser improductivo.

Nos ha dicho también su señoría que en las naciones en que el tabaco está estancado, produce más que en aquellas en que no lo está; y precisamente de los datos que yo tengo, se deduce un resultado abiertamente opuesto.

En virtud de todo esto, ruego á la Cámara que no tome en consideración el voto particular.

El señor VICEPRESIDENTE (Cantero) Se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: peticiones, continuación del debate sobre el proyecto de ley relativo al desestanco del tabaco; idem sobre la libertad de bancos; idem fijando las fuerzas permanentes del ejército para el año 1869-70; idem subvencionando á las empresas de ferro-carriles de Galicia y Asturias; idem sobre abolición de quintas y matriculas de mar; idem declarando leyes los decretos expedidos por el Gobierno provisional. Se levantó la sesión.

Eran las seis ménos cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

El número de diputados que hay que elegir este año en Francia, es el de 283.

Las poblaciones de las cercanías de Gap acudían á votar en masa á los gritos de ¡viva el emperador! En cambio en algunas secciones de Lousde-Saulvier se gritaba ¡viva la república!

En la aldea de Fa, un jóven legitimista hirió con la navaja á tres partidarios de M. Pereire.

En general, las elecciones en el reino vecino han tenido una consecuencia inusitada, y mayor animación, sicabe, en los departamentos que en París.

Segun noticias particulares que tenemos de Nueva-York, aconsejamos al Gobierno que refuerce nuestra marina en las aguas de la isla de Cuba, pues las expediciones filibusteras que se preparan en algunos puntos de los Estados Unidos, hacen necesaria aquella medida, á la vez que con ella pueden quedar defraudadas las esperanzas en que aún confían los insurrectos de Cuba.

A instancia de los diputados de Toledo y de los de Cáceres, se hallan en estudio en el ministerio de Fomento la rectificación del trazado de la línea del ferro-carril de Malpartida por la Sagra de Toledo; Torrijos y Talavera, en la parte correspondiente á la provincia de Madrid, de modo que esta línea pueda enlazar con la de circunvalación de esta capital, y evitar los trastornos consiguientes.

Dícese que el Poder ejecutivo piensa disponer que las lápidas que existen hoy en las plazas principales de las poblaciones sean sustituidas por otras en las que se diga: Plaza de la Constitución democrática de 1869.

El proyecto de Hacienda del Sr. Sedó, de que dimos cuenta á nuestros lectores en el número de ayer, consta de tres partes, que son las siguientes:

1.ª Extinción total de la deuda.

2.ª Creación de un Banco agrícola; mercantil é industrial con sucursales en todas las cabezas de partido.

3.ª Adquisición de todos los ferro-carriles por el Estado.

El Certámen censura el lenguaje de La Reforma, desde que este periódico se ha pasado á las filas republicanas, calificándole del género demagógico terrorista.

Vá tomando consistencia la idea de la regencia única, en favor del general Serrano.

La fórmula que parece será acordada para el juramento de la nueva Constitución conservará algo del carácter tradicional; pero al propio tiempo estará en completo acuerdo con el espíritu de la época y del gran Código que servirá de base á nuestra representación política.

Las palabras serán: «¡Jurais por vuestras creencias religiosas, por el amor á la patria y la fé de caballero, guardar y hacer guardar esta Constitución, emanación legítima de la soberanía nacional? Si así lo hacéis, vuestra conciencia y la patria os lo premiarán, si no, la Nación y la conciencia os lo demanden.

Conforme con los partes telegráficos que publicamos ayer, hoy hemos recibido ampliadas, aunque ligeramente, noticias sobre los desórdenes ocurridos en Saint-Etienne, que dicen así:

«A los gritos de ¡viva Dorian! ¡abajo los blancos! ¡abajo los jesuitas! el colegio de San Miguel fué invadido, incendiada la conserjería, saqueada la capilla; se cantó la Marsellesa toda la noche, siendo precisa la intervención del prefecto de policía y de las tropas. Se cogieron algunos estandartes colorados y negros, y se hicieron varias prisiones, quedando asegurada la tranquilidad pública á los pocos momentos.»

El general Caballero de Rodas, nombrado para el mando superior militar de la isla de Cuba, se embarcará probablemente el día 30 con dirección al punto de su destino.

Dice el Constitutionnel que por la primera vez, después de 1789, todas las opiniones moderadas se han coaligado contra la revolución; el Journal des Debats, la Liberté, el Constitutionnel, la Opinion National, la Presse y el Moniteur se han unido á la Patrie y al Peuple para combatir á los republicanos; y á pesar de todo, en París han sido impotentes.

En el pueblo de San Roque se amotinó el populacho uno de estos últimos días, atropellando á varios comisionados que el ayuntamiento había colocado en la puerta de la línea con el objeto de que cobraran un impuesto á los pasajeros, desde uno á cuatro reales, en relación á su estado, y con destino á la redención de los quintos de aquella ciudad.

A la energía del alcalde popular se debe el que no se repitieran en los días sucesivos escenas parecidas, habiéndose presentado entre los grupos y hécholes saber que estaba dispuesto á sostener el orden con el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario.

Dice El Universal:

«Segun nuestras noticias, los días señalados para la jura de la Constitución son el 12, 13 y 14 del próximo Junio. Serán invitados, segun ya dijimos, los presidentes de las diputaciones provinciales y á más un individuo de cada ayuntamiento, suplicándoles que asistan al acto en el traje que usen en su país, los regentes de audiencias, rectores de universidades, &c., &c., y comisiones de todos los cuerpos científicos y literarios.

Háblase también de anunciar un concurso para perpetuar la grandiosa escena que tendrá lugar en el pórtico del palacio del Congreso, el primero de los citados días, en un cuadro de grandes dimensiones costeado por los señores diputados.

La Milicia de Madrid invitará por su parte á la de las provincias para que manden comisiones que presencien el acto más grande de nuestro período revolucionario.

La fórmula del juramento y todo lo relativo al ceremonial parece que está encomendado á la comisión constitucional.

El Sr. Rivero tiene un decidido empeño en que no se omita nada que pueda contribuir á dar mayor pompa y solemnidad á este acontecimiento, siempre que no origine gastos que estén en oposición con el estado del país.

Las empresas de ferro-carriles harán grandes rebajas de precios.»

Con el epígrafe de Ultima hora, dice El Certámen lo siguiente:

«Hoy han almorzado en la presidencia de Poder ejecutivo, por invitación del señor duque de la Torre, los Sres. Prim, Topete, Posada Herrera, Rios Rosas, Olózaga, Rivero y otras personas importantes que no recordamos; y si bien no ha habido un acuerdo definitivo, puede darse por seguro que el general Prim no quiere formar Gabinete sin la antigua union liberal, y si consigue el que los hombres importantes de dicha fracción entren en el Gabinete, entonces se constituirá la regencia del general Serrano, y si no, sería probable que en lugar de la regencia se nombre un Gabinete de notables. Todo, por supuesto, en la condición de elegir el monarca á la mayor brevedad posible.

Las noticias de Florencia hablan de un arreglo que acaba de ultimarse entre el Gobierno francés y el Gobierno italiano, para la evacuación del territorio de la Santa Seda por las

tropas imperiales. La evacuación tendrá lugar en el mes de Setiembre.

En uno de los tres días de fiesta nacional se descubrirá la estatua colocada en la plaza del Progreso, á cuyo acto, asistirá el ayuntamiento en pleno y todas las autoridades de Madrid y una comisión de las Cortes Constituyentes.

Los siguientes párrafos que publica El Pensamiento Español, deben llamar seriamente la atención de los republicanos. Dice así el colega citado:

«Tiempo há que lo venimos pensando, y nada se nos ha ocurrido más hacedero y más en armonía para las condiciones de las provincias católicas-monárquicas de España, que el pacto federal iniciado por los republicanos de Tortosa.

Téngase en cuenta que nuestra antigua monarquía era en cierto modo federal, como lo atestiguan los fueros que aun hoy mismo conservan muchas de nuestras provincias; y este carácter monárquico descentralizador de los gobiernos tradicionales de España, es el que los republicanos tratan de explotar en provecho suyo. ¿Por qué hemos de dejarnos arrebatar una cosa que nos pertenece á nosotros solos? ¿Por qué no hemos de hacer competencia á los republicanos, cuya fuerza consiste cabalmente en lo que nos usurpan?

Piénselo bien nuestros amigos, y no retrocedan ante pequeños obstáculos de conveniencia ó de pueril temor. Si creen que puede hacerse otra cosa más útil y sencilla, aquí estamos dispuestos á dilucidarla y á aceptarla con todo nuestro corazón, si se nos convence de su mayor utilidad y sencillez.

Pero entre tanto, estén persuadidos de que todo es mejor que la inacción, porque que apaga más el entusiasmo no son los revéses de la fortuna, sino la falta de actividad para arros-trarlos.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 28.—La tranquilidad pública parece restablecida.

Confírmase la noticia de que el nuevo Cuerpo legislativo se reunirá el día 22 de Junio, concluyendo la sesión en los últimos días de Julio.

Segun todas las probabilidades, el nuevo Cuerpo legislativo quedará constituido de la manera siguiente:

171 diputados imperialistas.
58 id. del tercer partido.
55 id. de oposición radical.
La mayoría oficial será, pues, solamente de 58 votos.

FLORENCIA 28.—El virrey de Egipto ha salido hoy para Viena, pero cuenta detenerse algunos días en Venecia y en Trieste.

FLORENCIA 28.—Se han hecho dos nuevas prisiones con motivo del atentado cometido en Liorna.

La Opinion dice que este atentado no se relaciona directa ó indirectamente con la última conspiración mazziniana descubierta en Milan.

PARÍS 28.—La oposición ha tomado la resolución de perseguir delante de los tribunales á todos los alcaldes y empleados del Gobierno que han cometido abusos é ilegalidades con el objeto de influir en el ánimo de los electores.

PARÍS 28 (á las cuatro de la tarde).—En vista del resultado de las elecciones, se considera seguro un cambio de política en sentido liberal. Como consecuencia de esto, asegurase que el príncipe Napoleon será nombrado vice presidente de un consejo de ministros responsables.

Las noticias de algunos departamentos han vuelto á ser alarmantes. Reina grande agitación especialmente en Lille y en Arrniens. Las tropas están sobre las armas.

La Independencia Belga sigue siendo recogida en la frontera.

PARÍS 28 á las nueve de la noche).—A pesar del rancitis del Moniteur, periódico que no tiene carácter oficial ni oficioso, en los círculos políticos se asegura que en Setiembre próximo las tropas francesas evacuarán los Estados pontificios.

Añádese que se ha enviado una comunicación al Gobierno romano notificándole esta medida.

En vista del mal éxito de las elecciones, el emperador se muestra dispuesto á echarse en brazos del partido liberal.

Confirman los periódicos la noticia de que en el consejo de la familia de doña Isabel de Borbon celebrado en el palacio de Basilewski se acordó conservar el statu quo.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
El 3 por 100 interior español, á 26 1/4.
El 3 por 100 exterior, á 29 1/2.
El 3 por 100 francés, á 71-55.
El 4 1/2 por 100 id., á 102-25.

LONDRES 28.—Consolidados ingleses, de 93 5/8 á 3/4.

LISBOA 28.—Ha fondeado en este puerto el vapor-correo del Brasil.

PARÍS 29.—El Journal Oficial del Imperio desmiente en su número de hoy la noticia que anoche circuló en todas partes como segura, relativa á la retirada de las tropas francesas de los Estados del Papa.

BERLIN 29.—El rey Guillermo recibirá hoy en audiencia al Sr. Rascon, representante de España, quien recibió ayer la visita del conde de Bismark.

El viaje del rey queda definitivamente aplazado.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Línea de anuncios, de 1 a 6 líneas 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 15 a 40, por 30 a 37, por 45 a 34, por 60 a 32 y de 12 en adelante a 30.—Reclamos sueltos, gacetas, etc., a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A vios oficiales, ó de defunción, a 400.—A los suscritores de más de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc., se insertan de balde.

Santos de mañana.—Sta. Petronila, v. y s. Torcuato.—Aniversario por los que han fallecido por la libertad.—El martes s. Segundo m. y Nra. Sra. de la Luz.

Jubiléo.—Está mañana en la iglesia de S. Agustín, y el martes en la de Nra. Sra. del Rosario.

Cultos.—Continúan en el templo de San Agustín á las 4 y media de la tarde, los piadosos ejercicios del Mes de María, ó sea de las Flores Mayo, predicando D. José Benito y mañana D. Andrés Barrio.

Mañana será la comunión de regla prevenida en los estatutos, precediendo la misa solemne á las 10, predicando D. Pedro Poy, y por la tarde después de los ejercicios se cantará una solemne salve y á la reserva la bendición del Santísimo Sacramento.

—Continúan en la iglesia de Nuestra Sra. del Rosario los ejercicios del Mes de María, al toque de oraciones predicando mañana último día de ejercicios D. Juan José Gimenez Benitez.

En la misma iglesia habrá mañana misa cantada á las 9.

—En la iglesia de S. Juan de Dios se celebran todos los días al toque de oraciones los piadosos ejercicios de las Flores de Mayo.

—Continúa en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen el solemne novenario anual consagrado á María Santísima, bajo la advocación que á título de esta iglesia, predicando á las cinco y media de la tarde don Bartolomé Acosta.

Sección mercantil.

Precios del día 29.

Trigo del país, de 45	á 53	rs. f.
Id. extremeño, de 44	á 52	id.
Id. extranjero, de 52	á 56	id.
Id. de jebe, de 48	á 54	id.
Cebada, de 18	á 21	id.
Maíz, de 12	á 15	id.

BOLSA DE MADRID.

Colización oficial del día 26.

FONDOS PUBLICOS.	Mp. pr.
3 por 100 consolidado	26.05
Idem á fin de mes	26.10
Idem exterior	29.75
3 por 100 diferido	25.65
Idem á fin de mes	00.00
Amortizable de 1.ª clase	00.00
Idem de 2.ª idem	00.00
Benda del personal	00.00
Billetes hipotecarios	98.95
Billetes de segunda serie	85.25

Cambios del día 29.

Madrid	1/2 daño.
Barcelona	1/4 b. á par.
Valencia	par.
Alicante	1/4 daño.
Cartagena	par.
Sevilla	1/2 daño.
Málaga	1/2 daño.
Cádiz	1/2 daño.
Marsella	8 div. 5.13
París	8 div. 5.13
Londres	30 div. 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Belis, Darro, Guadaleta, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedroño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

ESTAMPADOR LITOGRAFO.

Se necesita un joven de 16 á 20 años, que sepa ó quiera aprender dicha facultad. En la litografía de la calle de la Sociedad, número 6, darán razón. 8-1

SIRVIENTE.

Antonio García, desea colocarse para cocheró ó cuidar de otro cualquier carruaje ó caballería, ó enseñarle ejercicios nuevos, así como para otro ramo del servicio doméstico. Vive calle de Sandoval, número 4, parroquia de S. Nicolás. 8-4

Nuevo vendaje ligero con regulador para la curación de las hernias, no se encuentra sino en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas Paris 48, rue Vivienne, cerca del boulevard. (núm. 2,950)

ROB BOYVEAU-L'AFECTEUR.

El Rob Boyveau-L'afecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRAUDÉAU Sr. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adaptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convención, por la ley de prástia, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga; y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 21, 40 y 80 rs. botella. Depósito general en la casa del doctor GIRAUDÉAU Sr. GERVAIS, París, 12, rue Richer. Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2 320).

EL AMIGO DE CONFIANZA.

Tratado de las enfermedades secretas y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generación, por D. Anastasio Perillan Garcia.

Pocas palabras bastan para enaltecer la utilidad que á todas las clases de la sociedad reportará este nuevo libro, debido á la pluma de un tan reputado médico y distinguido escritor como el señor Perillan Garcia.

Su práctica de 24 años en la curación de todas las enfermedades venéreas, es la mejor garantía para que nadie vacile en adquirir esta interesante publicación, en cuyas páginas se encierran de tales científicos y vulgares, consejos y reflexiones para la juventud, recetas contra todas las dolencias del aparato generador, preservativos y máximas para los conyuges.

Dedicándose á leer sus primeras hojas, ningun hombre ó mujer, enfermo ó sano, la abandonará sin concluir por admirar su precisión y buenas tendencias. La prensa facultativa, que ya la conoce, la ha calificado como merece; ha dicho: "que es un gran beneficio para España, donde no se tienen libros de este género, cuyas difíciles materias están al alcance de todos."

Precio de cada ejemplar en Madrid, 6 rs.

Idem en provincias, 8 rs. franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al administrador D. Antonio Edilla, calle de la Isabel la Católica, número 21, bajo, Madrid, remitiendo su importe en letras ó sellos de franqueo.

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio heróico para el crecimiento y conservación del cabello y de la barba.

«La Sinceridad», «El Anunciador», «El Eco de Estremadura», LA PAZ DE MURCIA, «El Demócrata», «La Crónica Meridional», «El Ciudadano», «El Eco de Cuenca» y la prensa en general han elogiado este cosmético como el único remedio verdad para hacer crecer el cabello y la barba.

Precio: 5, 7 y 10 rs. bote.—Pedidos, Sres. Chavero y Valero, Málaga, y en Murcia en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

Fées de vida. Se enaypsionde en la Comi Almazan.



PASTILLAS DETHAN

contra los MALES DE GARGANTA y inflamacion de la boca.

Recomendadas por las comitencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el escorbuto, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purgan el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilissimas á los Predecadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suavizan la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS: En París, Dethan, farmacéutico, Faub. St-Denis, 90. En Murcia, M. Martínez, c. Platerías, 53; Lucas Serrano, Farm. La Caridad, Ed. Pico y Baya, c. Mayor, 38.—En Alicante, L. M. Hermas, c. Mayor, 32.—En Madrid, Agencia Franco-Española, e. del Sordo, 51.

Salud y energia a todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gástricos, por la deliciosa

MARINA DE LA SALUD.

La Revalenta arábiga de LONDRES DU BARRY que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gases, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, hemias, vientos, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieiros, calambres, espasmos é inflamación del estomago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnio, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumcion), herpes, erupciones, melancolia, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, hipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendolos músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69.000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento.—DU BARRY Y C.ª, núm. 1, calle de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 13 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn.

TAMBIEN

el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn. ó sea dos cuartos la taza.

DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Su retrato se vende á 2 rs. en la calle de Zoco, núm. 5.

Papel pautado

de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

ELEGANCIA Y ECONOMIA.

IMPRESA DE LA PAZ DE MURCIA.

Calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y el esmero posible, á precios en estremo baratos.

DIARIO DE LAS SESIONES

de Cortes Constituyentes.

Las suscripciones á este periódico se hacen en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo.

El precio de la suscripcion es veinte y cuatro reales mensuales ó setenta trimestre, debiendo satisfacerse con anticipacion.

PERIODICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

A La Discusion, á 40 rs. trimestre.

—La Igualdad, á 20.

—El Pueblo, á 26.

—Gil Blas, á 17.

—La Iberia, á 54 ó á 19.

—Las Novedades, á 46 ó á 18.

—El Imparcial, á 30.

—La Opinion Nacional, á 40.

—El Puente de Alcolea, á 45.

—El Diario Español, á 32.

—La Politica, á 46.

—La Epoca, á 60.

—El Siglo, á 60.

—El Pensamiento Español, á 50 ó á 22.

—La Regeneracion, á 28.

—El Popular, á 24.

—Las Cortes, á 24.

—La Reforma, á 45.

—D. Quijote, á 12.

—La Cosa Pública, á 22.

—La Nacion.

—El Centinela del Pueblo.

—El Certamen.

—La Monarquia Democrática, á 16.

—El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirurgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El costo de los 16 tomos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos á 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo. Madrid.

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario Humorístico, á 4 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FELIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»

Calle de Zoco, núm. 5.